

*Ministerio de Educación*

1910

RESOLUCIÓN N° _____

BUENOS AIRES, 24 NOV 2008

VISTO el Expediente N° 4660/07 (3 anillados y 3 carpetas) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD FAVALORO, Facultad de Posgrado, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 09/07 y la Disposición del Rectorado N° 4/07, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 264 del 31 de marzo de 2008 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.



Ministerio de Educación

1910

RESOLUCIÓN N°

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior y la Disposición del Rectorado ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD FAVALORO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de **ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS**, que expide la UNIVERSIDAD FAVALORO perteneciente a la carrera de **ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS** a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Posgrado, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FOLIO 92

Ministerio de Educación

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD FAVALORO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 264 del 31 de marzo de 2008.

P/S
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

T
[Signature]

1910

RESOLUCIÓN N°

[Signature]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

1910

A N E X O

UNIVERSIDAD FAVALORO, Facultad de Posgrado

TÍTULO: ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Licenciado en Enfermería otorgado por institución superior pública o privada reconocida

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Módulo	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

ANA	Anatomía y Fisiología	4	16
CUID	Cuidados de Enfermería en Pacientes Críticos	8	72
DIAG	Estudios Diagnósticos	8	44
FAR	Farmacología	4	20
BIOT	Soporte Biotecnológico	4	12
PERIOP	Cuidados de Enfermería en el Perioperatorio de Pacientes Críticos	8	90

SEGUNDO AÑO

INFECTO	Infectología	4	16
TRASPL	Trasplantes	8	98
INV	Investigación	2	36
INFO	Informática en Salud	2	22
GER	Gerencia y Administración	2	10

- Trabajo Final

CARGA HORARIA TOTAL: 436 Horas

de
Sv. ABD.